

El Boletín Oficial, sale los Lunes, Miércoles y Viernes de cada semana.

No se admitirá la correspondencia que no venga franca.



Se admiten suscripciones en esta Capital en la Imprenta de la Union, á cargo del socio Sebastian Ruiz, calle Mayor, número 47.

# BOLETIN OFICIAL

DE LA

# PROVINCIA DE ALBACETE.

## Artículo de Oficio.

### GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE ALBACETE.

#### CIRCULAR NUMERO 182.

En la Gaceta del 19 del actual se halla inserta la Real orden siguiente, expedida por el Ministerio de la Gobernacion.

Para la más pronta ejecucion del Real decreto de 16 del corriente, por el cual se restablece en su fuerza y vigor el sistema administrativo creado en virtud de la ley de 1.º de Enero de 1845, la Reina (Q. D. G.) se ha servido dictar las disposiciones siguientes.

1.ª Los actuales Ayuntamientos y Diputaciones provinciales se ajustarán desde luego en su organizacion y atribuciones á las leyes de 8 de Enero de 1845.

2.ª Se prorogan hasta nueva orden las facultades concedidas á las Autoridades de provincia por las circulares de 26 de Julio, 13 de Agosto y 8 de Setiembre último, para renovar total ó parcialmente las Corporaciones municipales ó provinciales.

Los Gobernadores cuidarán de que los cargos municipales respectivos y el número de los individuos de Ayuntamiento se conformen exactamente y en un todo á lo que previene la citada ley de 8 de Enero de 1845.

3.ª Las personas sobre quien recaiga la eleccion de las Autoridades para formar parte de los expresados Cuerpos, han de ser conocidas por sus principios religiosos y monárquicos, probidad, arraigo y amor al orden.

4.ª Interin nombra S. M. las personas que han de componer los Consejos de provincia, el Gobernador, constituirá inmediatamente estos Cuerpos, eligiendo al efecto, entre los miembros de las Diputaciones provinciales tres ó cinco individuos, de los cuales uno al ménos procurará que sea letrado.

5.ª Quedan suprimidas las Secretarías de las Diputaciones provinciales.

Los Oficiales y demás dependientes de estas Corporaciones, cuyas plazas deban, á juicio del Gobernador, conservarse por ahora, continuarán ocupándose con la mayor asiduidad y celo en el despacho de los asuntos pendientes bajo la direccion de la Autoridad mencionada.

6.ª Los Gobernadores recibirán y se harán cargo del Archivo de las Diputaciones provinciales, acompañando esta operacion de las precauciones y formalidades acostumbradas, á fin de evitar el extravío de expedientes y documentos.

7.ª Los Gobernadores cuidarán de que el cambio del régimen administrativo acordado por Real decreto de 16 del corriente se verifique, hasta donde sea posible, sin entorpecimiento, perturbacion ni en menoscabo alguno del servicio.

Los Gobernadores deben tener presente que su responsabilidad se hace más estrecha á medida que se aumenta el círculo de sus atribuciones y facultades y que S. M. verá con profundo desagrado el que las personas á quienes ha confiado la Autoridad superior civil en las provincias, no acierten á ejercerla conforme á las miras y en direccion á los saludables fines que aspira el Gobierno á realizar.

De Real orden lo comunico á V. S. para su inteligencia y mas puntual cumplimiento. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 18 de Oc-

tubre de 1856. =Nocedal.=Sr. Gobernador de la provincia de...

*Lo que se publica en este periódico oficial para que llegue á conocimiento del público y Alcaldes, á fin de que estos se ajusten á lo que en la misma se dispone. Albacete 21 de Octubre de 1856. J. F. de Palacio.*

El Regente de la Audiencia de Sevilla remite á este Ministerio, con fecha 9 del corriente, el acta del nacimiento y presentación de la Augusta princesa que S. A. R. la Serenísima Señora Infanta María Luisa Fernanda ha dado á luz en aquella ciudad.

«En la ciudad de Sevilla, á 8 de Octubre de 1856, yo D. Blas Batanero y Hernandez, Presidente Decano de la Sala de su Real Audiencia en categoría de Regente, y Regente interino de la misma, habiendo recibido noticia oficial del Excmo. Sr. Capitan General del distrito D. Antonio de Urbistondo, Marqués de la Solana, á las nueve menos cuarto de la noche del día de la fecha, comisionándome, en virtud de las facultades que dijo tener del Gobierno, para ejercer la notaría mayor delegada de los reinos, y constituido en el Palacio de San Telmo á las nueve y media de la misma en virtud de dicha comunicacion y de la urgencia; segun del mismo oficio se deduce, por hallarse S. A. Real la Serma. Sra. Infanta de España Doña María Luisa Fernanda, Duquesa de Montpensier, con los síntomas de un próximo alumbramiento, comparecieron á mi presencia en la Real Cámara el Excmo. Sr. D. Fernando Osorio de Moscoso, Grande de España de primera clase, Duque de Medina de las Torres, Caballerizo que ha sido de S. M. el Rey, Jefe superior de Palacio para este acto, condecorado con la gran Cruz de Carlos III y otras distinciones, y Caballero profeso de la Orden de Alcántara; el Sr. D. Joaquin Arias de Saavedra y Araoz, Marqués de Moscoso, Gentil-hombre de Cámara de S. M. con ejercicio asignado al cuarto de SS. AA. RR. los expresados Sres. Duques de Montpensier, Caballero Maestrante de la Real de esta ciudad; el Sr. D. Alejandro Aguado Ramos de Lara, Conde de Montelirios, Vizconde de Casa-Aguado, Maestrante de la Real de esta ciudad, Gentil-hombre de Cámara de S. M. con ejercicio; el Señor D. José Dominguez Sangrau, Coronel de Infantería, Teniente Coronel de Artillería, Gentil-hombre de Cámara de S. M. con ejercicio, Caballero de las Ordenes de S. Juan, Cristo de Portugal, San Hermenegildo, San Fernando y Comendador de Isabel la Católica; el Sr. D. Antonio Maria Araoz, Dignidad de Arcipreste de esta Santa Iglesia Patriarcal, Capellan mayor de dichos Serms. Sres. Duques de Montpensier y de la Real maestranza de Caballería, y Juez Sinodal del Arzobispado; D. Adrian Jácome y del Campo, Teniente Coronel de Caballería; Gentil-hombre de Cámara de S. M. con ejercicio, Maestrante de la de esta ciudad, y condecorado con las cruces de San Hermenegildo é Isabel la Católica; el Sr. D. Antonio de la Tour, Oficial de la Legion de Honor de Francia y de la del Salvador de Grecia, Comendador de la española de Carlos III, Caballero de la Estrella Polar de Suecia, y Gentil-hombre de Cámara de S. M. con ejercicio; el Sr. D. Joaquin del Alcazar, Teniente Coronel retirado, Caballero de las Reales y militares Ordenes de San Fernando y San Hermenegildo, Gentil-hombre de Entrada de S. M. y Alcaide de este Real Palacio; el Sr. Don Ramon Alvarez Osorio, Ministro togado honorario del Tribunal Mayor de Cuentas del Reino, Abogado de este Colegio; el Sr. D. Isidro de las Cagigas, Secretario particular de S. A. R., y el D. Francisco de Vargas, Teniente Fiseal de la Audiencia de este Territorio,

Dichos señores declararon ante mí, que habiendo entendido por las señales que hicieron las campanas de varias iglesias de esta capital y avisos que tambien recibieron directamente, que S. A. R. la Serenísima Señora Infanta Doña María Luisa Fernanda, Duquesa de Montpensier, estaba próxima al parto, se cons-

tituyeron á las ocho de esta noche en este Palacio de San Telmo, en el cual S. A. R. el Excmo. Sr. Duque de Montpensier les invitó á que entrasen en la Real estancia donde se encontraba dicha Serma. Sra. con las Exemas. Sras. Doña Maria Eulalia Osorio de Moscoso, Duquesa de Medina de las Torres, Grande de España de primera clase, desempeñando el cargo de Camarera mayor, Dama de Honor de S. M.; Doña Maria del Rosario Areijaga de Phierly, Doña Maria Fausta Gonzalez Bohorques, Marquesa viuda de Ceta, Damas nobles de la Orden de Maria Luisa y tambien de Honor de SS. AA. RR. y Doña Matilde Frechuelo de Shelly, Dama como las anteriores de dicha Serma. Sra., Doña Joaquina Miranda de Vallejo, asimismo Dama Noble de la Orden expresada y Aya de SS. AA. RR. las Sermas. Hijas de dicha Serma. Señora Duquesa Montpensier; y los Doctores D. Antonio Serrano, Médico honorario de Cámara de S. M. y efectivo de SS. AA. RR. y Don Antonio Rivera. Que estos dos últimos le aseguraron que efectivamente observaban en S. A. R. sintomas precursores de un próximo parto: que en seguida se retiraron á esperar el resultado á la habitacion inmediata, para ser testigos del acto, los que estaban autorizados para ello en virtud de las delegaciones y nombramientos de que despues se hará mencion, en fuerza del Real decreto inserto en la Gaceta de 3 del corriente: que en tal estado siendo, las nueve y diez minutos de la noche, se presentó en ella S. A. R. el Sermo. Señor D. Antonio Maria Felipe Luis de Orleans, Duque de Montpensier, acompañado de las expresadas Excma. Sra. Duquesa de Medina de las Torres; Marquesa de Ceta, Marqués del Moscoso y doctor Serrano, trayendo en sus brazos una niña que la Serenísima Sra. Infanta acababa de dar á luz en aquel mismo instante con el auxilio de la divina Providencia y la mas completa felicidad: que dichos profesores, Sres. Serrano y Rivera, les manifestaron que habiendo asistido al alumbramiento, pusieron en manos de su Augusto Padre dicha niña; acto continuo de haberse desprendido del seno materno, de lo cual los declarantes vieron señales evidentes en la misma recién nacida, que reconocieron, por lo cual quedaron penetrados y convencidos de la identidad, todo lo que aseguran por haberlo presenciado como queda referido. Entre tanto, reunidos conmigo en la misma Real Cámara los individuos que, con arreglo al ceremonial prescrito en la Real orden publicada en la Gaceta del jueves 24 de Julio de 1851, y mandada observar por el último Real decreto citado, debian asistir al acto solemne de la presentacion del Infante ó Infanta que diera á luz S. A. R., y resultaron ser: por el Consejo de Ministros el Excmo. Sr. D. Antonio Urbistondo, Marqués de la Solana, Caballero gran Cruz de Carlos III, San Fernando é Isabel la Católica, San Hermenegildo y Capitan General de Andalucía; por la Mayordomia mayor de S. M. y como Jefe de Palacio, el referido Excmo. Sr. D. Fernando Osorio de Moscoso, Duque de Medina de las Torres y la misma Excma. Sra. Doña Maria Eulalia Osorio de Moscoso, su esposa; por los Gentiles-hombres de Cámara con ejercicio, los mencionados Sres. Conde de Montelirio, Don José Dominguez Sangrau, D. Adrian Jácome y D. Antonio de Latour, y además D. Juan Guillen Buzaran, Coronel de Caballería, segundo Jefe de Estado Mayor de la Capitanía General de Andalucía, condecorado con varias cruces de distincion, y D. Cayetano de Rivera, Coronel primer Jefe del regimiento de la Albuera; por el Ministerio de Estado, en representacion de la Grandeza, el mismo Excmo. Sr. D. Pedro Colon Ramirez de Baquedano, Almirante y Adelantado mayor de Indias, Duque de Veraguas y de la Vega, Marqués de la Jamaica, gran Cruz de Carlos III y de Isabel la Católica, y gran Oficial de la Legacion de Honor, Vicepresidente del Real Consejo de Agricultura y de la Comision Central de monumentos históri-

cos y artísticos, y dicho Sr. Duque de Medina de las Torres; por la Asamblea de las Ordenes de Carlos III é Isabel la Católica, el antedicho Excmo. Sr. Capitan General de este distrito y los Excmos. Sres. D. Miguel Ruiz Martinez, gran Cruz de Isabel la Católica y Comendador de Carlos III, y D. Rafael Primo de Rivera, Caballero gran Cruz de la de Isabel la Católica y Jefe de Estado Mayor de este distrito; en representacion del Supremo Tribunal de la Rota, el antedicho Sr. Don Antonio Maria Araoz, Arcipreste del Cabildo Catedral, y D. Sebastian de Flores, dignidad de Capellan mayor del mismo; por el Ministerio de Gracia y Justicia, en representacion del Supremo Tribunal de Justicia el Sr. D. Perfecto Gandarias, Magistrado decano de esta Audiencia, condecorado con varias cruces militares; por el Decano del Tribunal Supremo de las Ordenes D. Francisco Hidalgo Barquero, presbítero de la Orden de Alcántara, Canónigo de esta santa iglesia y Juez de testamentos; por el Capitulo de las Ordenes militares, D. José Lázaro de Tejada; por el Arzobispado, el Sr. D. Luis Lopez Vigil, Gobernador sede vacante del mismo y dignidad de Maestrescuela, y el Excmo Sr. D. Manuel Lopez Cepero, Dean del mismo cabildo y Caballero gran Cruz de Isabel la Católica; en representacion de la Audiencia territorial, el Sr. D. Vicente Vidal Saavedra, Magistrado de la misma Audiencia y Caballero Comendador de Isabel la Católica; por el Ministerio de la Guerra, ademas del Excmo. Sr. Capitan General, el Mariscal de Campo Excelentísimo Sr. D. Francisco de Paula Guajardo, Caballero gran Cruz de San Hermenegildo y Segundo cabo de Andalucía, y en representacion del Tribunal Supremo de Guerra y Marina, los Excelentísimos Señores D. Manuel Rodríguez Feito, Mariscal de Campo, Subinspector de Ingenieros, Caballero gran Cruz de San Hermenegildo; D. Alejandro Gonzalez Villalobos, Teniente General y Caballero gran Cruz de Isabel la Católica y San Hermenegildo; D. Mateo Hernandez y Urcullo, Mariscal de Campo, Subinspector de Artillería, gran Cruz de San Hermenegildo é Isabel la Católica, y D. Bartolomé Gayman y Alemor, Mariscal de Campo y Caballero gran Cruz de San Hermenegildo; por el Ministerio de Hacienda, en representacion del Tribunal Mayor de Cuentas, ademas del referido Sr. D. Ramon Alvarez Osorio, el Sr. D. Manuel de Bedmar, doctor en Jurisprudencia, Decano de esta facultad en la Universidad de esta capital, Auditor honorario de Guerra y Marina y Ministro honorario togado del mismo Supremo Tribunal; por el Ministerio de la Gobernacion, el Sr. D. Rafael Navascues, Gobernador civil de la provincia; D. Pedro Luis Huidobro, Alcalde, Presidente del Excmo. Ayuntamiento; D. Cornelio Cipriano Sanchez, condecorado con varias cruces de distincion por acciones de guerra, y D. Leonardo Garcia de Leanis, Abogado del ilustre colegio de esta ciudad, Auditor honorario de Marina, Regidores ambos del mismo Ayuntamiento, y el Excelentísimo Sr. D. Ignacio Bazquez, Auditor honorario de Guerra, gran Cruz de Isabel la Católica y Vice-presidente de la Excmo. Diputacion provincial; por el Ministerio de Fomento, D. Antonio Martin Villa, Rector de la Universidad literaria; y á nombre del Consejo de Instruccion pública, D. Francisco Astorga, Canónigo de esta Santa Iglesia, ante cuyos testigos el Sermo. Sr. Infante D. Antonio Maria de Orleans, Duque de Montpensier, hizo solemne presentacion de la Infanta que acababa de dar á luz su Augusta esposa la Serma. Sra. Doña Maria Luisa Fernanda de Borbon, Duquesa de Montpensier, que de ser la misma recién nacida anteriormente presentada atestiguaron, ratificándose los asistentes á su primera presentacion. De todo lo cual, asi como de que vive y existe la Augusta Princesa, cuya presentacion solemne se ha verificado, y de que la relacion y ratificacion que se me ha hecho por los testigos presenciales es del modo y forma que queda consignada, certifico y doy fé. Blas Batanero.

Estando prevenido en Real orden de 22 de Setiembre último respecto de los emigrados extranjeros que no tienen residencia fija, ó que no egerzan una industria licita ambulante, se les señale ruta por los Gobernadores para los pueblos que elijan por residencia; prevengo á los Alcaldes de esta provincia que cuando alguno de dichos emigrados desobedeciendo las ordenes de las Autoridades se separe de la ruta que lleven señaladas en sus pases, procedan á su detencion y lo pongan á mi disposicion. Albacete 24 de Octubre de 1856.—J. Francisco de Palacio.

DIPUTACION PROVINCIAL DE ALBACETE.

Provincia de Albacete.—Partido judicial de Chinchilla.—Socorro de presos pobres.—Cuarto trimestre de 1856.—Presupuesto que forma el Alcalde constitucional de esta ciudad, de las cantidades que se conceptuan necesarias para cubrir las atenciones de esta carcel de partido en el cuarto trimestre que va corriendo.

Rs. Cént.

Para el socorro de los ocho presos pobres que existian en dicha cárcel en 30 de Setiembre último, al respecto de un real 42 cént. cada socorro.	1046 6
Para socorro y conduccion de los de tránsito.	800
Para la dotacion del Alcaide	625
Para los facultativos	80
Para alumbrado	50
Para papel sellado del cuarto, para los libros de visitas, de entradas y salidas de presos, y formacion de cuentas.	40
Para obras y reparos, segun el presupuesto parcial que se acompaña	300
<b>Total presupuesto.</b>	<b>2941 6</b>

BAJAS.

Por la existencia que resulta en la cuenta del tercer trimestre.
 424 6 |

Liquido repartible 2517

REPARTIMIENTO

de los 2517 reales que arroja el anterior presupuesto, entre los pueblos de este partido judicial bajo la base del número de almas que cada uno tiene.

PUEBLOS.	Número de Cuotas	
	almas.	Rs. Cént.
Chinchilla	5048	605 76
Peñas de San Pedro	3117	374 4
Higuera	2387	286 40
Pozo-hondo	1929	231 48
Pozuelo	1764	211 68
Fuente-álamo	1146	137 52
Alcadozo	1072	128 64
Hoya Gonzalo	1048	125 76
Pétrola	978	117 36

OTRA NUMERO 187.

Boneto	875	105
San Pedro	820	98 40
Corral-rubio	809	97 8
	<hr/>	<hr/>
	20993	2519 12
<b>RESUMEN.</b>		
Se han repartido	2519 12	
Debian repartirse	2517	
	<hr/>	<hr/>
Diferencia de más	2 12	

Se ha girado este reparto al respecto de doce céntimos por cada alma.  
Chinchilla 3 de Octubre de 1856. = Salvador Cano-Manuel. = Por su mandado, Benito Panigo, Secretario.

Y aprobados por la Excm. Diputación provincial en sesión de 17 del actual los preinsertos presupuesto y repartimiento acordó se publiquen por medio del Boletín oficial de la provincia, previniendo á los Ayuntamientos de los pueblos que componen dicho partido en el pago de las cuotas que respectivamente llevan señaladas. Albacete y Octubre 18 de 1856. = E. P., palacio. = *Ignio Herrero*, Srío. interino.

**ADMINISTRACION PRINCIPAL DE HACIENDA PUBLICA DE LA PROVINCIA DE ALBACETE.**

La Direccion general de Contribuciones, me dice en 8 del mes actual lo que sigue:  
Constituidas ya la mayor parte de las Juntas periciales que han de entender en la rectificacion de los amillaramientos para el repartimiento inmediato de la contribucion Territorial conviene que V. S. esté muy á la mira de las mismas para que terminen sus trabajos á la mayor brevedad posible y no sufra luego retraso la egecucion del repartimiento como ha sucedido este año en muchos pueblos por no haberse ocupado hasta el momento crítico de semejante rectificacion. = Bajo este supuesto deseando la Direccion evitar por un lado la cobranza á buera cuenta por falta de repartimientos, y por otro la necesidad de exigir á los Ayuntamientos la responsabilidad que por dicha falta les impone el art. 46 del Real decreto de 23 de Mayo de 1845, encarga á V. S. muy particularmente: 1.º Se sirva cuidar de la terminacion de los referidos trabajos para que lo mas pronto posible queden ya en disposicion de servir para su objeto: 2.º Que por el correo del 20 de este mes manifieste V. S. á esta Direccion cuales son las Juntas periciales que esten sin constituirse aun y por que motivo, cuantas han dado ya por terminados sus trabajos para el repartimiento inmediato, y para cuando lo estarán en los demas pueblos de esa provincia.

Y á fin de cumplir el servicio que tanto recomienda la Direccion general y que tan conveniente es para que las contribuciones se repartan con la debida igualdad proporcional entre los contribuyentes, recomiendo y encargo á los Señores Alcaldes de esta provincia que haciendo uso de la facultad que confiere á los Ayuntamientos el art. 19 del Real decreto de 23 de Mayo de 1845 procuren que las Juntas periciales activen la formacion de los amillaramientos

que han de servir para el reparto de la contribucion territorial de 1857 y que á medida que se concluyan lo participen á esta Administracion para ponerlo en cuenta de la Superioridad así como si para el 20 de Noviembre no se prometen tener concluido este servicio; por que en este caso la Administracion habrá de disponer con arreglo á la instruccion de 1.º de Agosto de 1850 lo necesario para remover los inconvenientes que se ofrezcan. Albacete 14 de Octubre de 1856. = Manuel Vereá y Aguiar.

**MINISTERIO DE ADMINISTRACION MILITAR DE LA PROVINCIA DE ALBACETE.**

El Intendente de Ejército y del distrito de la Capitanía General de Valencia:

Hace saber: Que siendo necesario reponer parte del maderamen de las camas de las tropas existentes en este Distrito, se convoca en consecuencia de lo prevenido por el Excelentísimo Sr. Intendente general Militar, á una pública subasta, que tendrá lugar en el despacho de esta Intendencia á la una del día 4 del mes próximo Noviembre para contratar la adquisicion de 6,730 tablas, segun la muestra y con sujecion al pliego de condiciones que estarán de manifiesto en la Secretaria de dicha Intendencia, así como tambien el modelo al que precisamente han de sujetarse las proposiciones, que deberán presentarse por los interesados en pliego cerrado en el acto de la licitacion, sirviéndoles de Gobierno que no producirán efecto alguno los que se consideren admisibles y mas ventajosas, mientras no recaiga la resolucion de la Superioridad.

Y para que llegue á noticia de las personas que deseen interesarse en este servicio, se anuncia al público para su conocimiento. Valencia 13 de Octubre de 1856. = Joaquin Rendon. = El encargado de la Secretaria, Domingo de Oloris.

Lo que se inserta en el Boletín Oficial de esta provincia para conocimiento del público. Albacete 18 de Octubre de 1856. = El Comisario de Guerra Habilitado, Manuel Araujo Costa.

**GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE MURCIA.**

El Domingo 2 de Noviembre próximo venido se verificará á las tres de su tarde á presencia de mi Autoridad, la subasta del Boletín oficial que ha de publicarse en esta provincia en el año de 1857, con arreglo á las bases y condiciones establecidas en las Reales órdenes de 3 de Setiembre de 1846, 9 de Octubre de 1849, 15 de Marzo de 1852 y 8 del mes actual.

Las personas que quieran tomar parte en su licitacion, han de hacerlo en todo el corriente mes, por medio de proposiciones en pliegos cerrados, los cuales pueden dirigirse por el correo ó depositarlos en la caja buzon que se halla colocada en la portería de estas oficinas, advirtiendo á los postores, que las proposiciones que presenten habrán de redactarse conforme al pliego que está de manifiesto en la Secretaria de este Gobierno. Murcia 15 de Octubre de 1856. = Mario de la Escosura.